

Ficha Normativa

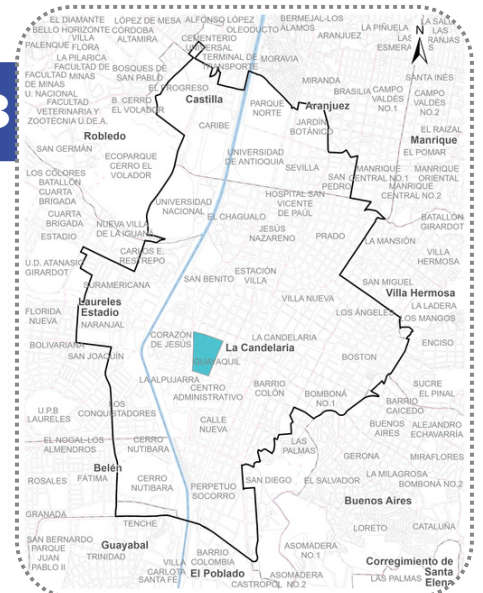
POT: Polígono Z3_REA_16 Guayaquil

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

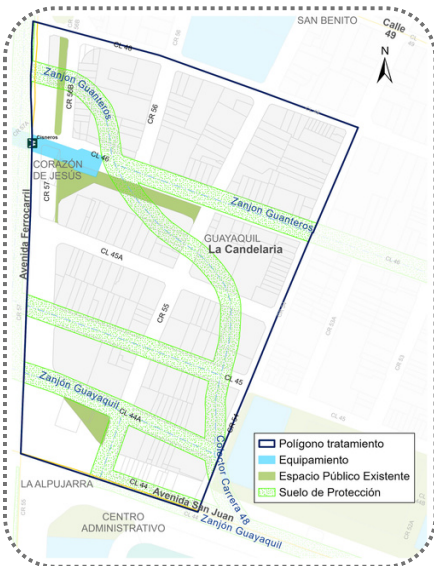
RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z3_REA_16**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Centro**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote con un área mínima, según criterios normativos.**

F18



• Situación Actual



Apuestas para el Polígono

Guayaquil como nodo de tradición que transforma

Polígono localizado en el Centro Tradicional de Medellín, dentro de la Subzona 3 del Macroproyecto Río Centro, en un sector estratégico por su concentración de actividades comerciales, servicios, equipamientos y movilidad. Su localización central y alta accesibilidad ofrecen condiciones favorables para promover una renovación orientada a la mezcla de usos, el fortalecimiento de la actividad económica, la generación de vivienda y la cualificación del espacio público. Su estructura ambiental incorpora elementos del sistema hídrico y sus retiros, que deberán integrarse a las estrategias de conectividad ambiental y espacio público.

• Localización General

Macroproyecto **Río Centro**
Decreto **1166** de 2023

• Planteamiento Urbanístico



- Cualificar la red de espacio público mediante el mejoramiento y generación de espacios de encuentro, fortaleciendo las conexiones entre las actividades comerciales, culturales, residenciales y los principales espacios públicos y equipamientos del Centro Tradicional del Distrito.
- Aprovechar la localización estratégica y las condiciones de accesibilidad de Guayaquil para promover un modelo de Desarrollo Orientado al Transporte, concentrando nuevos aprovechamientos en sectores con alta accesibilidad y fortaleciendo la movilidad peatonal, la accesibilidad universal y la conexión con el sistema de transporte público.
- Reactivar la actividad urbana y económica de Guayaquil mediante la cualificación y diversificación de los usos comerciales, de servicios y productivos existentes, promoviendo nuevas actividades compatibles con la vocación del Centro Tradicional y fortaleciendo su condición como espacio de intercambio y encuentro ciudadano.
- Promover la incorporación y permanencia de vivienda en el polígono, mediante procesos de reutilización, transformación y desarrollo de edificaciones que contribuyan a recuperar la función habitacional del Centro y favorezcan una mayor diversidad social y funcional.
- Facilitar procesos de integración predial y desarrollo progresivo que permitan transformar el tejido urbano de Guayaquil, vinculando los mayores aprovechamientos urbanísticos con el cumplimiento efectivo de las obligaciones urbanísticas y la generación de espacio público y condiciones adecuadas de habitabilidad.

Convenciones Temáticas

Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z3_REA_16 - Guayaquil, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de las quebradas Zanjón Guanteros, Colector Carrera 48 y Zanjón Guayaquil, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital - xxxxx-



Amenaza y Riesgo:

- De acuerdo con el mapa protocolizado No. 6 - Amenaza por Inundaciones, el polígono se encuentra en zonas de amenaza alta, media y baja por inundaciones, asociadas al río Medellín. Para estas áreas deberán atenderse los criterios establecidos en el Artículo 55 del Acuerdo Distrital xxx.
- En el mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, el polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa, por lo que deberán atenderse los criterios definidos en el Artículo 54 del Acuerdo Distrital xxxx.

Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Equipamientos Colectivos

- La concreción del espacio público ubicado en el costado oriental de la carrera 55, entre las calles 46 y 45a, deberá impulsar la generación de equipamiento colectivo, de conformidad con las disposiciones sobre ocupación del espacio público establecidas en el Acuerdo Distrital XXX.
- En el área de influencia de la Estación Metro Cisneros se deberá priorizar la localización de equipamientos de orden general que presten servicios destinados a atender las necesidades sociales, favoreciendo la accesibilidad de la población a los servicios.



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

- Las cesiones sobre el espacio público obligatorio tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo que con su desarrollo se consolide la totalidad del área demarcada. Esta cesión se localizará sobre el costado oriental de la carrera 55, entre calles 45a y 46.
- En los espacios públicos donde se plantee el posible desarrollo de equipamientos, se implementará la tipología de parque recreativo activo.

- En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.
- El espacio público potencial dentro del polígono se dará sobre el costado norte de la calle 45 (Amador), con un ancho mínimo de quince metros (15.00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín).



Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

En este polígono, localizado sobre la glorieta de San Juan con la Av del Ferrocarril, se encuentra un árbol declarado como patrimonio natural (Cámbulo) , por lo cual este deberá ser conservado y seguir las condiciones dadas desde los criterios de manejo establecidos en el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble para los patrimonios integrados.



Subsistema de Movilidad

- El polígono se encuentra delimitado al costado occidental por la Carrera 57 (Avenida Ferrocarril), la cual deberá contemplar la integración con la Estación Cisneros tanto con la Línea 1 de Metroplús como con la Línea B del metro, por lo que la Calle 46 (Maturín) debe ser mejorada y generar un trabajo de social importante para el manejo y/o reubicación de las actividades de ventas informales que se encuentran actualmente ubicadas en este corredor y dificultan la movilidad peatonal libre y segura.. Al costado sur por la Calle 44 (San Juan), la cual tiene proyectado un sistema de transporte de pasajeros con carril exclusivo que debe ser implementado de manera prioritaria para mejorar la conectividad Oriente – Occidente.
- La malla vial interna del polígono se deberá enfocar en mejorar las condiciones peatonales, garantizando mínimos para circulación vehicular según las tablas de la presente ficha normativa y la mejora de los andenes, incluyendo zonas verdes y franjas de circulación que contemplen los criterios de accesibilidad normativos. Se deberán ubicar bahías para el transporte público y car-



Subsistema de Movilidad

que y descargue de mercancías en todas las vías a las cuales se les disminuya la cantidad de carriles con la propuesta presentada en las fichas normativas para el presente polígono, especialmente la Carrera 55 (Tenerife).

3. Para la articulación con el transporte público masivo y mejorar las condiciones peatonales en el polígono dada su alta demanda y su consolidación actual, se deberán generar secciones de andenes amplios que puedan brindar comodidad para la circulación y como plataforma para la conformación de un zócalo urbano atractivo y dinámico. Se deberá realizar la reubicación de los venteros informales que actualmente impiden contar con secciones de andenes efectivas y disminuyen la capacidad de estos.
4. En materia de movilidad activa, sobre la Avenida San Juan y sobre Maturín, se tienen ciclorrutas existentes y proyectadas, que deben quedar claramente demarcadas y mantenidas, teniendo en cuenta que genera mayor seguridad y comodidad para los usuarios y permite la conectividad con el transporte público.
5. En el polígono se deberá priorizar la generación del corredor de transporte de la Av. Maturín y concretar las secciones viales planteadas para San Juan con la respectiva conectividad del sistema vial de menor jerarquía hasta estos corredores y atendiendo criterios de sostenibilidad y del Desarrollo Orientado al Transporte.
6. Todas las secciones contenidas en las tablas de las fichas normativas del polígono son de obligatorio cumplimiento. Las vías que no se incluyen en las tablas, deberán conformar la sección normativa según su jerarquía vial.
7. En el marco de la gestión de los proyectos en el polígono, podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico definidos en la presente ficha normativa. El Departamento Administrativo de Planeación, a solicitud de los interesados, viabilizará las intervenciones y surtir el trámite especificado en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital en el Artículo 6 de la Ley 9 de 1989.
8. En el caso en el que la sección pública propuesta en la tabla de la presente ficha normativa sea menor que la distancia entre los límites prediales que conforman dicha sección pública, el área pública existente restante se incorporará como franja de amoblamiento o franja de circulación, según las necesidades particulares del sitio. En todo caso, se deberá dar continuidad al alineamiento de los diferentes elementos de la sección pública.
9. Para la conformación del perfil vial aplicable a los predios que den frente las áreas de cesión en sitio destinadas a la generación de espacio público, no aplicará retiro de antejardín. En el caso de predios que den frente a varias vías, esta exención solo será aplicable a la fachada que dé el frente al área de cesión para espacio público.



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios

1. Este polígono tiene disponibilidad en la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas, telecomunicaciones y alumbrado público, bajo el cumplimiento de requisitos y premisas del prestador del servicio.
2. Se deberá verificar el trazado de las redes identificadas en el Mapa protocolizado No. 15 - Servicios Públicos Domiciliarios y No. 15A - Servicios Públicos No domiciliario.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. El manejo e intervención de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) Cooperación Nacional para el Ambiente y Asociación para el fomento del reciclaje Soy Reciclo ESP, deberán atender las disposiciones establecidas en el Artículo 167 del Acuerdo Distrital xxx. De igual modo, las infraestructuras de transformadores de alumbrado público deberán cumplir lo estipulado en los artículos 168 y 176 del mismo Acuerdo.

Sistema de Ocupación



Subsistema de Centralidades

La Centralidad Metropolitana presenta diversas predominancias funcionales. Para los polígonos de renovación que presenten la predominancia de desarrollo económico y generación de empleo, se deberán incorporar los siguientes criterios, orientados a fortalecer su vocación empresarial, logística y comercial:

- Priorizar la localización de equipamientos para el desarrollo económico y la generación de empleo, asociados a educación para el trabajo, innovación, ciencia, tecnología, cultura, almacenamiento y distribución.
- Promover actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para fortalecer los ecosistemas empresariales, la competitividad y la generación de empleo, en coherencia con el régimen de usos del suelo urbano.
- Fomentar actividades complementarias como vivienda colectiva, comercio y servicios que favorezcan la vitalidad urbana y la articulación entre empleo, residencia y servicios.



Usos del Suelo

1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el Artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-
2. Área con Vocación de Cuidado Ambiental. Las áreas del polígono que se superpone con el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro, deberán proteger el bienestar y la permanencia de los habitantes del entorno inmediato, mediante la mitigación de los impactos asociados a la generación de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos.

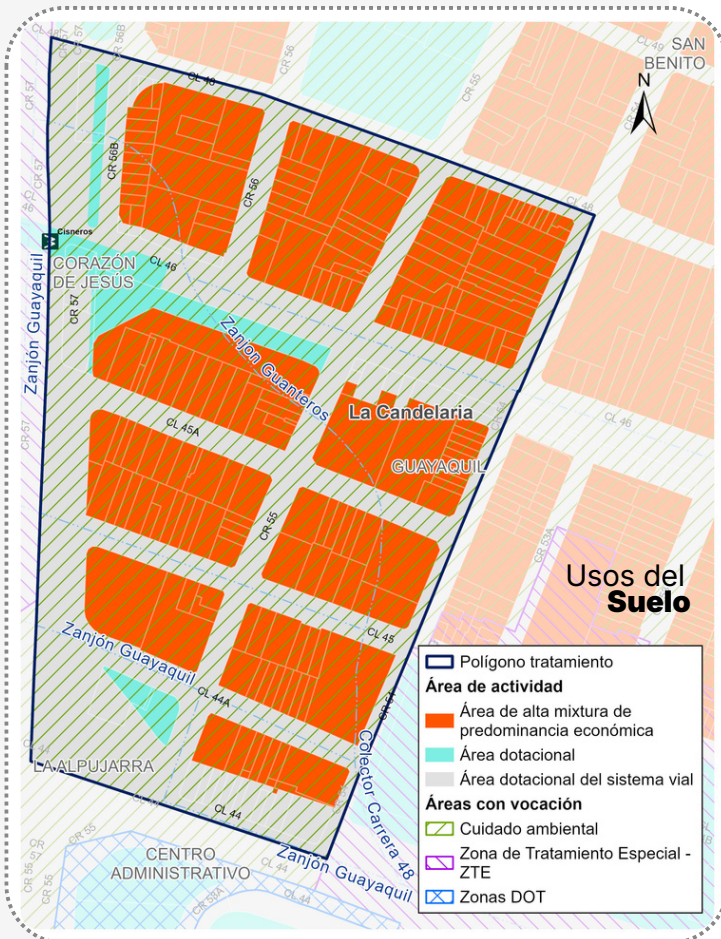




Usos del Suelo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación





Densidad Básica: 400 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 30 viv/ha por ser polígono receptor y 43 viv/ha por ser zona DOT.

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Estado actual Desarrollo Desarrollo inferiores a 1.000 m2	400 viv/ha	0	0	400 viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2	400 viv/ha	30 viv/ha	0	430 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
		30 viv/ha	43 viv/ha	473 viv/ha	Compensación en Dinero \$.
Desarrollo superiores a 2.000 m2	400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad)	400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica

Densidad máxima

Densidad Adicional

Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%

Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

- 1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.
- 1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización:

- **En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público:** estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- **En áreas identificadas como potenciales** para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- **En áreas que cumplan con las condiciones** establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.
- **Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono,** cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. Los nuevos espacios públicos y las áreas libres de los desarrollos privados deberán incorporar áreas verdes con el fin de disminuir el déficit de superficie verde por habitante (7,57 m²/hab), así como, favorecer la regulación térmica y recuperar la calidad ecosistémica, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 663. Gestión de la Red de Conectividad ecológica del Acuerdo Distrital xxxx.
2. Se deberá implementar las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital xx -Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA- para atender las principales excedencias normativas de ruido asociadas a las avenidas Ferrocarril y San Juan, según el tipo y enfoque de la intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", la cual implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental.

3. Cualquier intervención deberá aplicar los criterios de manejo definidos en el artículo 164 del Acuerdo Distrital xxx como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico, considerando los antecedentes de eventos tecnológicos, amenaza tecnológica alta y riesgo Natech.



Unidades de Integración

Corresponde a las áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana distrital requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Centro.

Se define **1** Unidad de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de cesión de espacio público a ceder en sitio, que se localizará sobre el costado oriental de la carrera 55, entre calles 45A y 46.





Subsistema de Intervención del suelo

Banco Inmobiliario

Podrá utilizarse para gestionar inmuebles estratégicos requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y la ejecución de actuaciones públicas necesarias para la reactivación y transformación del polígono, así como la materialización de espacio público, equipamientos y demás actuaciones requeridas para consolidar la Centralidad Metropolitana.

Derecho de preferencia

Podrá establecerse sobre inmuebles estratégicos requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y la ejecución de actuaciones públicas o estratégicas necesarias previstas para el polígono y demás actuaciones necesarias para la consolidación de la Centralidad Metropolitana.

Desarrollo Prioritario

Se podrá declarar conforme a los criterios establecidos en el artículo 591 del POT. Posterior a su declaratoria y en caso de verificarse el incumplimiento de la función social de la propiedad, se procederá con la enajenación forzosa del inmueble.

Anuncio de proyecto, programa u obra

Aplica el Anuncio de Proyecto adoptado mediante el Decreto 198 de 2018 para la gestión del suelo requerido por las actuaciones públicas y estratégicas del Área de Intervención Estratégica.

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán utilizarse para adquirir el suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones de utilidad pública o interés social previstas para el polígono.

Reajuste de tierras

Condicionado. Podrá aplicarse cuando una actuación se desarrolle mediante Plan Parcial y requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y la distribución equitativa de cargas y beneficios.

Integración inmobiliaria

Condicionado. Podrá aplicarse en el marco de un Plan Parcial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación y materializar el planteamiento urbanístico.

Cooperación entre partícipes

Condicionado. Podrá aplicarse en el marco de un Plan Parcial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial.



Subsistema de Financiación

Venta de Derechos de Construcción

Aplica para acceder a la densidad adicional definida para el polígono de hasta 118 viv/ha, conforme a las condiciones de integración predial, área mínima y formas de gestión establecidas en la presente ficha.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Compra de Derechos Fiduciarios

Podrá utilizarse para el cumplimiento de las obligaciones de VIS/VIP cuando esta modalidad se encuentre habilitada en el instrumento de planificación complementaria aplicable, sin perjuicio de la prioridad establecida para el reasentamiento en sitio y la generación efectiva de vivienda requerida para atender las necesidades habitacionales del polígono.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Podrá aplicarse en los espacios públicos que sean habilitados para este instrumento, conforme al régimen de usos, las condiciones de mixtura y la reglamentación específica, garantizando la prevalencia del uso común, la accesibilidad, la movilidad peatonal y la función de encuentro del espacio público.
2. Para este polígono, el AEEP aplica en la calle 44, la calle 44A, la calle 45, la calle 45A, la calle 46, la calle 48, la carrera 51, la carrera 55, y la carrera 57.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

1. Podrá promoverse su delimitación en sectores donde se consolide una concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permita estructurar esquemas de gestión y financiación para la cualificación, activación y sostenibilidad del espacio público, en articulación con la Centralidad Económica Metropolitana, y el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro.
2. Cuenta con el ARE potencial - Centro, que representa el 49,03 % del área del polígono, sin perjuicio de que pueda ser sujeto a modificaciones.

Financiamiento por Incremento en la Recaudación Impositiva (FIRI)

Podrá estructurarse para financiar actuaciones estratégicas de reactivación cuando se identifique un incremento potencial de la recaudación tributaria atribuible a la transformación del ámbito y se determine la viabilidad técnica, financiera y fiscal del mecanismo.

Contribución de Valorización

Podrá aplicarse para financiar total o parcialmente obras de interés público asociadas a la movilidad, el espacio público y demás actuaciones estratégicas del polígono, cuando los estudios correspondientes determinen el beneficio sobre los inmuebles y la viabilidad de aplicación del instrumento.

Cesiones Urbanísticas

Se exigirá el cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos, orientándolas a consolidar la Centralidad Metropolitana y el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro, incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos y materializar la red de espacios públicos del polígono y la consolidación de las predominancias funcionales de la centralidad expresadas en la presente ficha. Se deberá cumplir con la generación de espacio público sobre el costado norte de la calle 45 (Amador), y se priorizará el cumplimiento en el espacio público potencial identificado conforme a la presente ficha. Las demás formas de cumplimiento procederán conforme al POT y, cuando impliquen recaudo en dinero, los recursos serán direccionados por el Consejo de Dirección Estratégico del POT de acuerdo con la naturaleza y destinación específica de la obligación.



Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse los beneficios, incentivos o exenciones establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que resulten compatibles con los objetivos de revitalización, mejoramiento integral del hábitat, generación de VIS/VIP, protección de moradores, inversión y consolidación del Sistema Público y Colectivo.

Fuentes de financiación

Se promoverá el uso de recursos del Distrito, la Nación, cooperación y demás fuentes públicas, y alternativas habilitadas para financiar las actuaciones estratégicas requeridas para la reactivación, transformación del tejido urbano y consolidación del Sistema Público y Colectivo. Los proyectos incluidos como estructurantes de los Macroproyectos, son de orden general.



Definición de perfiles viales



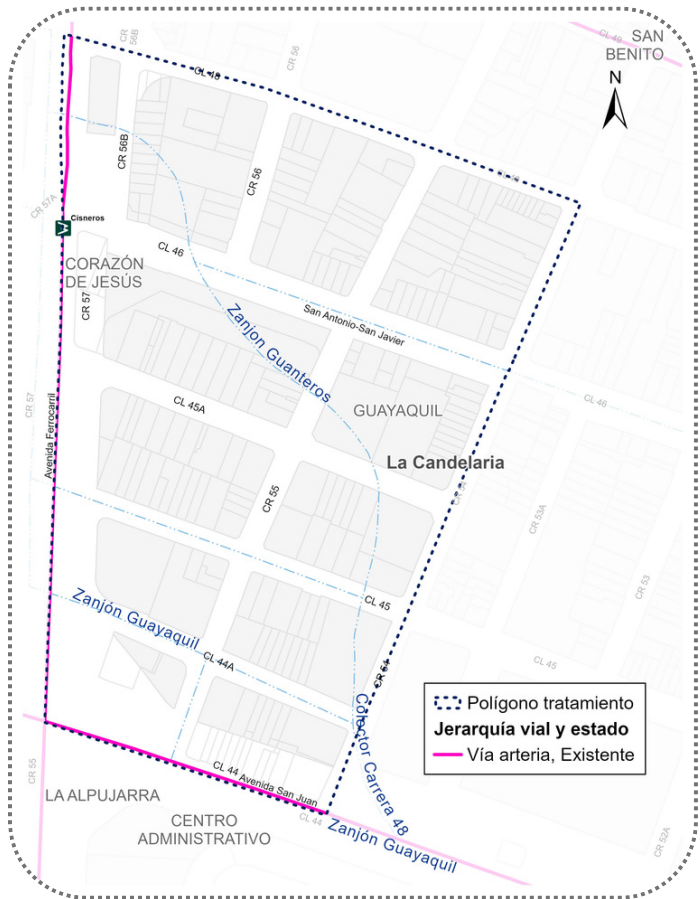
- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| EP Espacio Público Proyectado | CV Calzada Vehicular |
| FA Franja de Amoblamiento | SC Separador Central |
| CR Ciclorruta | AJ Antejardín |
| CS Calzada de Servicio | FC Franja de Circulación |
| SL Separador lateral | |

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de las secciones viales.

Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del mapa de proyectos viales.

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP

 Espacio Público Proyectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral

CV

 Calzada Vehicular

SC

 Separador Central

AJ

 Antejardín

FC

 Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Carrea 57 (Alfonso Lopez)	entre Calle 44A San Juan y 45 A	Arteria		51,00	61,00	O		5,00	4,00		4,00	6,00	2,50	7,00		4,00		7,00	2,50	6,00	4,00		4,00	5,00		E
Carrea 57 (Alfonso Lopez)	entre Calle 45 A y 46	Arteria		50,50	60,50	O		5,00	4,00		4,00	6,00	2,00	7,00		4,00		7,00	2,50	6,00	4,00		4,00	5,00		E
Carrea 57 (Alfonso Lopez)	entre Calle 46 y 48	Arteria		63,00	73,00	O		5,00	6,00		4,00			14,00		6,00		14,00	3,00	6,00	4,00		6,00	5,00		E
Calle 44 (San Juan)	entre Carrera 57 y 54	Arteria		53,00	63,00	S		5,00	4,00	2,50	1,50	7,00	2,50	7,00		4,00		7,00	2,50	7,00	1,50	2,50	4,00	5,00		N
Calle 45 (Amador)	entre carreras 57 y 54	Servicio		15,00	21,00	S		3,00	2,50		1,50			7,00						1,50		2,50	3,00			N
Calle 45 A	entre carreras 57 y 54	Servicio		15,00	21,00	S		3,00	3,00		1,50			6,00						1,50		3,00	3,00			N
Calle 46	entre carreras 57 y 54	Servicio		17,50	35,50	S		18,00	2,00		1,50			7,00						1,50	2,50	3,00				N
Calle 48	entre carreras 57 y 54	Servicio		14,00	20,00	S		3,00	2,00		1,50			7,00						1,50		2,00	3,00			N
Carrera 55 (Tenerife)	entre Calle 44ª y 45	Servicio		14,80	20,80	O		3,00	2,90		1,50			6,00						1,50		2,90	3,00			E
Carrera 55 (Tenerife)	entre Calle 44 y 44ª	Servicio		18,00	24,00	O		3,00	4,50		1,50			6,00						1,50		4,50	3,00			E
Carrera 55 (Tenerife)	entre Calle 46 (Maturín) y 48 (Pichincha)	Servicio		14,80	20,80	O		3,00	2,90		1,50			6,00						1,50		2,90	3,00			E
Carrera 54 (Cucuta)	entre Calle 46 (Maturín) y 48 (Pichincha)	Servicio		15,30	21,30	O		3,00	3,30		1,50			6,00						1,50		3,00	3,00			E
Carrera 54 (Cucuta)	entre Calle 44 y 46	Servicio		15,00	21,00	O		3,00	3,00		1,50			6,00						1,50		3,00	3,00			E
Calle 44A	entre Carreras 57 y 55	Servicio		15,00	21,00	O		3,00	3,00		1,50			6,00						1,50		3,00	3,00			E
Calle 44A	entre Carreras 55 y 54	Servicio		15,00	21,00	O		3,00	3,00		1,50			6,00						1,50		3,00	3,00			E

• Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

